

DECRETO N°

5714

TEMUCO,

31 DIC. 2024

VISTOS:

- 1.- El Plan de Desarrollo Comunal y sus modificaciones, posteriores para el año 2025, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 5421 del 18 de diciembre 2024.
- 2.- El Presupuesto de ingresos y gastos del Municipio, para el año 2025, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 5367 del 16 de diciembre 2024.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS:

- 1.- Que, el artículo 30 de la Ley N° 18.695, establece que le corresponde a la Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 2.- Que, el artículo 21 de la Ley N° 18.695, establece que le corresponde a la Secretaría Comunal de Planificación, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; además de evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
- 3.- Que, el artículo 29 de la Ley N° 18.695, establece que le corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir un informe trimestralmente, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.
- 4.- Que, el artículo 4° de la Ley 18.895, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación, la cultura, la salud pública, la protección del medio ambiente, la asistencia social y jurídica, la capacitación; la promoción del empleo, el fomento productivo, el turismo, el deporte; la recreación, la urbanización, la vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias, el transporte y tránsito públicos, la prevención de riesgos, la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes, el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana, la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, el desarrollo de actividades de interés común en el

ámbito local, además de la promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la prevención de vulneración de derechos y la protección general de los mismos.

5.- Que, estas funciones, por su naturaleza, no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan, por lo cual, no tienen el carácter de permanentes.

6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, señala que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la Municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

7.- Que, el artículo 82 de la Ley N° 18.695, indica que se someterán a consideración del Concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la Ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que determina clasificaciones presupuestarias, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivos, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Que, en sesión de fecha 05 de diciembre de 2024, el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el año 2025., el cual está contenido en el Ord. N°879 de fecha 06 de diciembre del 2024 y que contiene, entre otros, el siguiente programa en beneficio de la comunidad, correspondiente a Programas Sociales; por el monto que se indica:

14.07.06 Oficina Programa Migrantes M\$ 58.624.- /

11.- Que, es necesario establecer formalmente los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente Programa en beneficio de la comunidad, cuyo gasto inicial presupuestado para el año 2025, alcanza a la suma que se indica:

14.07.06 Oficina Programa Migrantes M\$ 58.624.- ✓

2.- **El objetivo general del programa es el siguiente:**

Orientar, asesorar y asistir a la comunidad migrante residente en la comuna de Temuco, en asuntos migratorios y legales, fomentando la inclusión social.

3.- **Los objetivos específicos del programa son los siguientes:**

1. Gestionar y articular espacios de capacitación y sensibilización en materia migratoria intra y extra municipal con el fin de promover la no discriminación de las personas migrantes de la comuna de Temuco.
2. Fomentar la participación y asociatividad de la comunidad migrante y no migrante residentes en la Comuna de Temuco promoviendo la interculturalidad.
3. Fortalecer el trabajo colaborativo y permanente con organizaciones territoriales y funcionales de la zona, promoviendo espacios de integración y participación que favorezcan la inclusión de los usuarios migrantes en sus comunidades locales.

4.- **Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:**

- Orientación en asuntos migratorios y legales.
- Articular con la red intra y extra municipal con el objetivo de promover y fomentar la inclusión de la comunidad migrante de la comuna de Temuco, en las áreas laborales, sociales y productivas.
- Creación de espacios colaborativos entre el programa migrante, las organizaciones sociales y otros actores clave para abordar desafíos específicos y proponer soluciones conjuntas que impulsen la integración social.

5.- **Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:** En 2022, se estimó que la Región de La Araucanía albergaba un total de 21.870 personas extranjeras residentes. De este total, la comuna de Temuco concentró el 50,3% de la población migrante de la región, posicionándose como la comuna con la mayor cantidad de residentes extranjeros en La Araucanía. Según el "Informe de resultados de la estimación de personas extranjeras residentes en Chile", en Temuco residían 11.093 personas migrantes, lo que refleja su papel como principal punto de atracción para la población migrante en la región.

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es el siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad
Enero a diciembre	Contratación personal a Honorarios	M\$ 51.124
Marzo	Alimentos actividades	M \$ 500
Marzo	Otros	M \$ 1.000
Marzo y diciembre	Evento Programas Sociales	M \$ 5.000
Marzo	Otros servicios generales	M\$ 1.000
Total Presupuesto		M\$ 58.624

7.- El costo estimado de los recursos necesarios para el Programa de acuerdo con las tareas y/o funciones que se indican es el siguiente:

RECURSOS, PARA CADA ACTIVIDAD DEFINIDA	BIENES Y SERVICIOS PARA ADQUIRIR	COSTO ESTIMADO
	Actividad 1: Realizar orientación jurídica y migratoria a la población migrante de la comuna. 2 personas y/o profesional	
Recursos Humanos	<p><u>Enero a diciembre</u></p> <p>Realizar atención en promedio de al menos 220 usuarios mensuales para orientación migratoria y legal realizando derivación a redes públicas y privadas en áreas que permitan habilitar socialmente a los integrantes del grupo familiar.</p> <p>Generar vínculos con organismos estatales y de la sociedad civil que trabajan la temática migratoria, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de las familias en situación de vulnerabilidad social de la comuna de Temuco.</p> <p>Realizar atención en terreno un promedio de al menos 60 personas migrantes mensualmente, lo que permitirá detectar necesidades y derivar posteriormente a las instituciones extra municipales, para resolver las problemáticas asociadas.</p> <p>Realizar al menos 4 capacitaciones en los meses de abril. Junio. Agosto y octubre que incluyan redes públicas y privadas dirigidas a familias migrantes en áreas que permitan habilitar socialmente a los integrantes del grupo familiar, promover la integración intercultural y la no descremación en la comuna de Temuco.</p>	M\$35.057.
Recursos Humanos	<p>1 persona y/o profesional</p> <p><u>Enero a diciembre</u></p> <p>Realizar atención en promedio de al menos 50 usuarios mensuales para orientación migratoria y legal realizando derivación a redes públicas y privadas en áreas que permitan habilitar socialmente a los integrantes del grupo familiar.</p> <p>Realizar 6 Jornadas de coordinación al año de las mesas intersectoriales de migración con instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil y la</p>	M\$16.067.

	municipalidad para el acompañamiento de las personas migrantes en su proceso de inclusión. Generar redes de apoyo y mantener registro de bases de datos actualizados, con el fin de mejorar las condiciones sociales de las familias que son intervenidas por el programa.	
	Actividad 2. Promover la participación e integración de la población Migrante a través de actividades.	
Recursos Materiales	Alimentos actividades	M \$ 500
	Otros	M\$1.000
	Evento Programas Sociales	M\$ 5.000
	Otros servicios Generales	M\$1.000
Total		M\$ 58.624

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Programas Sociales.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, sobre las actividades del programa individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


TATIANA GARCÍA MOSQUEIRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MTM/JBE/JCL/HSC/mvp

C.C.

Dirección de Control
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Gestión de Personas
Dirección de Desarrollo Comunitario


RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ALCALDE(S)


DIRECTOR
CONTROL INTERNO


V&B
D. Asesoría Jurídica